AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	CONTRATO DE OBRA NÚMERO 19001128 H4 DE 2019			
Principio de procedencia: xxxx.092	**Clave: GCON-1.0-12-049**	**Versión: 01**	**Fecha: 16/10/2018**	**Página: 1 de 18**

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL - NIT 899999059-3

CONTRATISTA: JULIAN ESTEBAN ESCOBAR ESCOBAR – C.C. 7.693.829

OBJETO: AMPLIAR EL PARQUEADERO DEL AEROPUERTO LOS COLONIZADORES DE SARAVENA

VALOR TOTAL: $ 349.000.000,00 INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD

PLAZO: CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER 31/12/2019.

Entre los suscritos, a saber **HENRY EMIL TORRES PARADA,** mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.715.815 de Hacarí, obrando en su condición de **DIRECTOR REGIONAL AERONAUTICO NORTE DE SANTANDER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución número 05206 del 14 de octubre de 2014 y, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de obra, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido para los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2011 y la Resolución 0896 del 03 de abril de 2019, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL,** por una parte, y por la otra, el señor **JULIAN ESTEBAN ESCOBAR ESCOBAR,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Arauca, identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.829 de Neiva, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 830